

Expediente: **3548/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TANDILENSE S.R.L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **17/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27237498572 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *TANDILENSE S.R.L, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3548/24



H108012547921

Expte.: 3548/24

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/  
TANDILENSE S.R.L s/ EJECUCION FISCAL**

**COBROS Y APREMIOS I NOM.SENT.N°**

**AÑO 2.024**

San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2024

**AUTOS Y VISTOS:** para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TANDILENSE S.R.L s/ EJECUCION FISCAL ” y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29/04/2024 se apersona la letrada Gloria Julieta Gallo, en el carácter de apoderada de Provincia de Tucumán –DGR- y promueve demanda de Ejecución Fiscal contra TANDILENSE S.R.L., tendiente al cobro de la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 27/100 (\$9.271.870,27), con más intereses, gastos y costas.

Constituye título suficiente para la acción que se intenta el Cargo Tributario denominado “Boleta de Deuda” BTE 3100/2024, por impuesto para la salud pública, expedidas por su poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial.

Intimada de pago y citada de remate, la parte accionada no se apersona en autos. Posteriormente en presentación de fecha 11/11/2024 la actora comunica que la accionada canceló la totalidad de la

deuda reclamada en el presente juicio. Adjunta Informe de Verificación de Pagos. Dispuesto el traslado del Informe a la demandada, la misma no contesta.

Por derecho propio la Dra. Gloria Julieta Gallo, acredita su condición impositiva con la debida constancia y pide se dicte sentencia de cancelación.

En 03/12/2024 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

De las constancias de autos se desprende que la actora inicia la presente acción y posteriormente se comunica que la demandada canceló la totalidad de la deuda reclamada.

Así del Informe de Verificación de Pagos N.º I 202408860, se corrobora que respecto de la Boleta de Deuda BTE/3100/2024 deuda en concepto del Impuesto SALUD PUBLICA - DECLARACION JURADA MENSUAL, padrón 200604786, periodos 12/2023; 1/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que en fechas 23/05/2024, 24/07/2024, el demandado ha realizado pagos bancarios normales respecto a las posiciones 12/2023; 1/2024; a la fecha la deuda se encuentra CANCELADA.

Atento a lo expuesto corresponde tener presente que se encuentra cancelada la obligación contenida en el Título Ejecutivo N.º BTE/3100/2024.

Restando expedirme sobre las costas, resalto que la accionada abona la deuda reclamada con posterioridad al inicio de la presente demanda, lo que generó que la actora ponga en movimiento todo el aparato jurisdiccional para obtener el cobro de sus acreencias, por lo que corresponde que las costas sean soportadas por la demandada. Art.61 CPCCT.

Asimismo, corresponde regular honorarios a la letrada interviniente, tomando como base regulatoria la suma de \$9.271.870,27, actualizada a la fecha de la presente resolución.

Así se regulan los porcentajes del 11% a la letrada apoderada de la actora por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no haber opuesto excepciones la demandada.

Atento al resultado arribado, labor desarrollada y lo normado por los arts.15, 16, 38, 63 y concordantes de la Ley 5480.

Por ello,

#### **RESUELVO:**

**I.- TENER PRESENTE** la **Cancelación** de la obligación contenida en el Título Ejecutivo N.º BTE/3100/2024, por lo considerado.-

**II.- COSTAS** a la ejecutada. 61 CPCCT.-

**III.- REGULAR HONORARIOS** a la letrada Gloria Julieta Gallo, apoderada de la actora, en la suma de **Pesos Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$809.875)**, atento lo considerado.-

**HÁGASE SABER**

# Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

E

**Actuación firmada en fecha 16/12/2024**

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.